

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 860

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, mayor de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alberto Wilckens, residente en Calera de Leon, ha presentado á la una y treinta minutos de la tarde del dia 15 del actual una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Matilde,» de mineral plomo y otros, en sitio denominado de San José, terreno de una capellanía que posee el señor Cura párroco, término de Fuente-Obejuna, lindante al N. con S. José el viejo, al S. terreno de D. Antonio Peña, al P. arroyo del Molinillo y al E. terreno de los agredanos.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo en su muro dentro de un edificio medio caido; desde dicho punto de partida se medirán cuatrocientos metros al Norte y se clavará la 1.^a estaca; otros 400 al S. y se fijará la 2.^a; 100 metros al E. clavándose la 3.^a, y otros 100 metros al O. fijándose la 4.^a estaca.

Ha consignado en 21 del actual en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las demás formalidades de la ley, por decreto de 15 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.^o del artículo

15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Abril de 1880

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 861.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, de profesion procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alberto Wilckens, residente en Calera de Leon, ha presentado á la una y treinta minutos de la tarde del dia 15 de Abril de 1880 una solicitud de registro de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Maria,» de mineral plomo y otros metales, sita en sitio denominado «Los Mártires,» terreno particular, término de Fuente-Obejuna, lindante al Norte con cerro de Carrasco, Oeste y Sur propiedad de Don Antonio Espinola, Este arroyo de Ballesteros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida un mojon existente en la cúspide, al lado de una cortadura antigua de mucha extension que dá la visual de ochenta grados á la oficina de la casa de San José: desde dicho punto de partida en direccion cuarenta grados se medirán quinientos metros y se colocará la primera estaca; desde ella en direccion doscientos veinte grados se medirán trescientos metros y se clavará la segunda estaca; desde ella en direccion ciento treinta grados se medirán cien metros poniéndose la tercera estaca; desde la cual en direccion trescientos diez grados se medirán cien metros, cla-

vándose la cuarta estaca, quedando asi cerrada la figura descrita.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 862.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, de profesion procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alberto Wilckens, residente en Calera de Leon, ha presentado á la una y treinta minutos de la tarde del dia 15 de Abril de 1880 una solicitud de registro de diez pertenencias de la mina titulada «Ida,» de mineral plomo y otros metales, sita en sitio llamado Cañada del Rabo de Gallo, terreno de la dehesa denominada «Soto,» de propiedad particular, término de Fuente-Obejuna, lindante al Oeste y Sur con terrenos de particulares, al Este con la mina «Alberto,» al Norte con la mina «Buenaventura.»

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número dos de la mina «Buenaventura»: desde ella en direccion Oeste se medirán mil me-

tros y se clavará la primera estaca; al Sur cien metros fijándose la segunda, quedando asi cerrado el rectángulo descrito.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 863.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, mayor de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alberto Wilckens, residente en Calera de Leon, ha presentado á la una treinta minutos de la tarde del dia 15 de Abril actual una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Emilia,» de mineral plomo y otros, en sitio denominado el Berrocal, terreno de la propiedad de D. Antonio de la Peña, término de Fuente-Obejuna, lindante al N. con el arroyo del Rubio, al S. con la mina «Buenaventura,» y á los demás vientos con propiedad particular.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida un pozo antiguo cerca de la cúspide que dá la visual de ochenta

grados á la casa de D. Félix Lesma y se encuentra al lado de una cortadura antigua de mucha estension: desde dicho punto de partida en direccion S. se medirán los metros que falten hasta el linde de la mina «Ventura,» al Norte el suplemento hasta ochocientos metros, al E. seiscientos metros y al O. ciento cuarenta metros.

Ha consignado en 21 del actual en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las demás formalidades de la ley, por decreto de 15 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 24 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foad.

Núm. 879.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de siete cerdos cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Castro del Rio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima pertenencia.

Córdoba 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foad
Señas.

Siete cerdos de á año, entre los que vá uno mermejo colorado, la oreja derecha rasgada y despuntada la parte inferior, y la izquierda despuntada.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 853.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Edicto.

Don Bartolomé Belmonte, Alcalde primero Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores al Coto minero de carbon «Riqueza Cordobesa,» en el término de Villanueva del Rey, de esta provincia, en la primera subasta verificada el día ocho del corriente mes y debiendo efectuarse la segunda, con baja de la tercera parte en la capitalizacion de setenta y cuatro mil ochocientas pesetas que tuvo esta propiedad minera, que ahora queda reducida á cuarenta y nueve mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, dicho acto tendrá lugar á los seis dias de pu-

blicado el presente en el «Boletín oficial» de esta localidad, ó sea el 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Alcaldía y ante mi autoridad, segun está mandado en providencia fecha nueve del que cursa, dictada en el expediente ejecutivo que se sigue contra el mencionado Coto, por descubiertos de canon de superficie y con arreglo al artículo 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la retasa; y si estas no se presentasen traseurridas que sean dos horas, se abrirá otra nueva subasta durante media hora, adjudicándose el susodicho Coto, compuesto de 561 hectáreas, á quien satisfaga el importe del débito y el de las dietas y gastos del procedimiento hasta la adjudicacion, pudiendo el dueño liberrar sus bienes, si antes de verificarse el remate pagase su descubierto y asimismo los referidos gastos y dietas, pero consumada la venta será irrevocable, quedando á favor del rematante la propiedad subastada, en cuyo concepto se convocarán licitadores

Y en cumplimiento de la Ley y con arreglo á la instruccion ya citada, se publica el presente para que obre sus consiguientes efectos.

Córdoba ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.—El Comisionado por la Hacienda, Manuel Mandly.

Núm. 855.

Alcaldía constitucional del Viso.

Don José Ruiz y Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados contribuyentes el arriendo, con la facultad de la exclusiva, de los derechos de consumos, impuesto sobre el vino, aguardiente y licores, carne de hebra fresca y salada, aceite de todas clases y sal, y á venta libre el arroz, vinagre y jabon blando y duro, y los pesos y medidas y degolladura de cerdos, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, recargos provinciales y municipales en el año económico de 1880-81; cuya subasta y remate tendrá lugar en estas Casas capitulares, entre diez y doce de la mañana, de los dias veinte y cinco del actual y dos de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Viso veinte de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Ruiz y Lopez.—P. M. de S. S., Miguel Gonzalez, Secretario interino.

Núm. 372.

Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1878 á 79.

SEGUNDO TRIMESTRE DE AMPLIACION.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica segun dispone el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	2008	96
4.º	Producto de Beneficencia.	2265	64
7.º	Idem extraordinarios y eventuales.	604	62
9.º	Idem por arbitrios sobre especies de consumo.	13825	81
	Idem del 10 por 100 de recargo sobre las cédulas de empadronamiento.	212	49
	Total cargo.	18917	54

Cpls	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>			
1.º	2.º	Material de oficinas.	»	50	50
	6.º	Gastos de quintas.	»	12 25	12 25
	11	Id. de la recaudacion de arbitrios.	»	534	534
		<i>Policia de seguridad.</i>			
2.º	3.º	Equipo y vestuario de los guardias municipales.	»	15	15
	4.º	Gastos contra incendios.	»	125	125
		<i>Policia urbana y rural.</i>			
3.º	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	1000 41	1000 41
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	»	1257 49	1257 49
	6.º	Id. del Matadero público.	»	245 13	245 13
		<i>Beneficencia.</i>			
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	»	3630 74	3630 74
		<i>Obras públicas.</i>			
	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	»	375	375
6.º	7.º	Idem de adoquinado, embaldosado y empiedro.	»	396 67	396 67
	11	Id. en los Cementerios públicos.	»	2098	2098
		<i>Obras de nueva construccion.</i>			
	7.º	Indemnizacion por expropiaciones para alineacion y ensanche de las vias públicas.	»	2951	2951
10	8.º	Obras de conservacion de los edificios destinados á acuartelamiento de tropas.	»	19 63	19 63
		<i>Imprevistos.</i>			
	11	Gastos de esta especie.	»	5280 49	5280 49
		Total.	»	17990 81	17990 81

RESUMEN.

Importa el Cargo.	18917 54
Idem la Data.	17990 81
Existencia que resulta para el siguiente mes.	926 73

De forma que importando el Cargo diez y ocho mil novecientas diez y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos, y la Data diez y siete mil novecientas noventa pesetas ochenta y un céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de novecientas veinte y seis pesetas setenta y tres céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Enero, respectiva al presupuesto del año económico actual á donde se lleva.

Córdoba 15 de Enero de 1880.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Depositario, Antonio Garcia.—El Secretario, Antonio M. de Escamilla.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.		No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	3	3	6	1	»	7	»	»	»	»	»	»	7
23	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	6	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»	8
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	4	3	7	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
30	2	3	5	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
31	1	2	3	»	2	5	»	»	»	»	»	»	5
Total.	14	19	33	1	2	3	36	»	»	»	»	»	36

Córdoba 1.º de Abril de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	1	»	2	»	1	»	1	3
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	1	»	1	2
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	1	»	1	1	»	»	1	2
Total.	3	4	1	8	4	5	»	9	17

Córdoba 1.º de Abril de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Dirección general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

Continuacion.

Artículo 59.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Estado Mayor. Cuando les sea comunicada la resolución admitiéndoles á examen, se presentarán al Director de la Academia.

Serán puestos á disposición de sus Jefes, los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

Artículo 60.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso, terminará veinte días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco días antes de la época en que haya de abrirse el concurso.

Artículo 61.

Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta Facultativa que son admitidos á examen, se presentarán al Director de la Academia, si están en Madrid, ó cuando lleguen á la capital, en caso contrario, debiendo hacerlo por lo menos cinco días antes del señalado para el concurso.

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

EXÁMEN DE INGRESO.

Artículo 62.

El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría elemental.
- Nociones de geometría descriptiva.
- Trigonometría rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.
- Historia de España.
- Geografía política universal.

Además deben acreditar por medio de certificaciones, haber sido aprobados en las materias que siguen:

- Gramática de la lengua castellana.
- Elementos de Historia Universal.

Artículo 63.

El examen se dividirá en tres ejercicios.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanulformada y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egcumba á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezrto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de más consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios más arrojados. 15=4

FOSFOROS AMORFO.

Sin riesgo de incendios, sin posibilidad de envenenamiento.

Se ha establecido un gran depósito para toda la provincia en la Librería del «Diario de Córdoba,» en donde se venderá por mayor y menor.

Diariamente se leen en los periódicos noticias de envenenamientos é incendios producidos por las cerillas fosfóricas.

Pueden evitarse esas desgracias empleando en lugar de la cerilla común, que se inflama al menor roce, el fósforo amorfo, que solo se enciende frotándolo suavemente sobre la lija de la Caja que las en-

vuelve, y cuyo precio es enteramente igual al fósforo común.

El fósforo Amorfo puede dejarse en cualquier parte sin temor de que se inflame espontáneamente y entregarse á los niños sin cuidado de que corran peligro de envenenamiento.

Está recomendado por todas las Academias científicas y con Real privilegio.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernan-Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Saravias, número 5.

INSTRUCCION

ó Guia de apremios para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del Establecimiento editorial «La Aurora,» Guadalajara. = Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento «La Aurora.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 33 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»